



# **Guía para Atender a Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Personas de Grupos de Atención Prioritaria**



# Instituto Electoral de Tamaulipas

**Lic. Juan José G. Ramos Charre**

Consejero Presidente

**Mtra. Nohemi Argüello Sosa**

Consejera Presidenta de la Comisión de  
Igualdad de Género y No Discriminación

**Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería**

Consejera Electoral

**Mtro. Oscar Becerra Treja**

Consejero Electoral

**Lcda. Deborah González Díaz**

Consejera Electoral

**Lcda. Italia Aracely García López**

Consejera Electoral

**Mtro. Jerónimo Rivera García**

Consejero Electoral

## **Guía para Atender a Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Personas de Grupos de Atención Prioritaria**

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Primera Impresión

D.R. © 2021 Instituto Electoral de Tamaulipas

Morelos 501 Oriente, Zona Centro, CP. 87000

Cd. Victoria, Tamaulipas

### **Producción y Cuidado Editorial**

Instituto Electoral de Tamaulipas

Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

# Índice

- Introducción
- Glosario
- Derechos político electorales de la ciudadanía tamaulipeca
- Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- Decálogo de Atención en Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género
- ¿Qué hacer cuando se presente una queja/denuncia ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales por VPCMRG?
- Grupos de Atención Prioritaria
- Decálogo de Atención a Personas con Discapacidad
- Decálogo de Atención a Personas de la Comunidad LGTBTTIQ
- Directorio Institucional

# Introducción

De conformidad con los Tratados Internacionales, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En tal sentido, todas las personas tienen exactamente los mismos derechos, en este caso, los derechos político electorales, por lo cual es de suma importancia que las autoridades electorales, nos sensibilicemos a fin de lograr una democracia incluyente y libre de violencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, pone a disposición de la ciudadanía tamaulipeca, esta "Guía para Atender a Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Personas de Grupos de Atención Prioritaria", como una herramienta de apoyo para la capacitación de toda persona involucrada en las actividades electorales, con el objeto de lograr la correcta y oportuna atención ante casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas, así como la inclusión y respeto de las personas pertenecientes a los grupos de Atención Prioritaria en nuestro Estado.

# Glosario

**Género:** Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

**Grupos de atención prioritaria:** Son los grupos de población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Considerando aquellos grupos conformados por personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena, personas afroamericanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.

**Identidad de género:** Hace referencia a una vivencia interna que una persona tiene de su propio género, el cual puede corresponder o no con aquel que le fue asignado legalmente al nacer.

**Igualdad de género:** Deriva del principio constitucional de igualdad y no discriminación originada por razón del sexo; significa reconocer a la mujer una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de la misma.

**Persona afroamericana:** Es toda persona descendiente de la diáspora africana en el mundo. Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas “negras” o “morenas” descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente, debido al auge del comercio de personas a través del Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX.

**Personas mayores:** Son personas que cuentan con una edad de sesenta años o más.

**Persona con discapacidad:** Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

**Persona con identidad indígena:** Es toda persona que se identifique y autoadscriba con el carácter de indígena, lo cual es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

**Personas de la comunidad LGBTTTIQ:** Son las personas que se autoadscriben como Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer.

**Lesbiana:** Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

**Gay:** Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre.

**Bisexual:** Personas que sienten atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como el de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

**Transgénero:** Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal.

**Transexual:** Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento y pueden optar una intervención quirúrgica.

**Travesti:** Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

**Intersexual:** El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo.

**Queer:** Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

**Personas jóvenes:** Son personas que cuentan con una edad entre 18 y 29 años. Sin perjuicio de esta definición, el Reglamento se refiere a las personas que, al día de la elección, cuenten con la edad señalada.

**Personas migrantes:** Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia.

**Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

**Violencia:** es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

**Violencia Política:** Todo acto u omisión que afecte los derechos político-electorales.

**Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG):** toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

# Derechos de la ciudadanía tamaulipeca

- I. Afiliarse libre, individual y voluntariamente a los partidos políticos, así como participar en la constitución de los mismos;
- II. Inscribirse en el registro de electores;
- III. Solicitar su credencial para votar con fotografía;
- IV. Participar como observador electoral de los actos del proceso electoral, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General de IETAM, con base en lo dispuesto por esta Ley;
- V. Promover medios de impugnación en materia electoral ante las autoridades competentes, cuando considere le han sido violados sus derechos político electorales; y
- VI. Integrar organismos electorales, siempre que cumplan con los requisitos que exijan las leyes aplicables;

Los **derechos político-electorales**, se ejercerán **libres de violencia política contra las mujeres en razón de Género y sin discriminación** por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



# Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

Los organismos electorales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la Ley Electoral de Tamaulipas.

**Todas las actividades se registran por los principios de:**



- Certeza
- Legalidad
- Independencia
- Imparcialidad
- Máxima publicidad
- Objetividad
- Paridad

Además de las señaladas en la Ley Electoral de Tamaulipas y la legislación interna, **todo el personal del Instituto, incluyendo a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales**, cuentan con atribuciones como son, el **brindar atención** a la ciudadanía en general, en materia electoral, pudiendo ser la primera instancia **en casos de Discriminación en Contra de Personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria y en casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**.

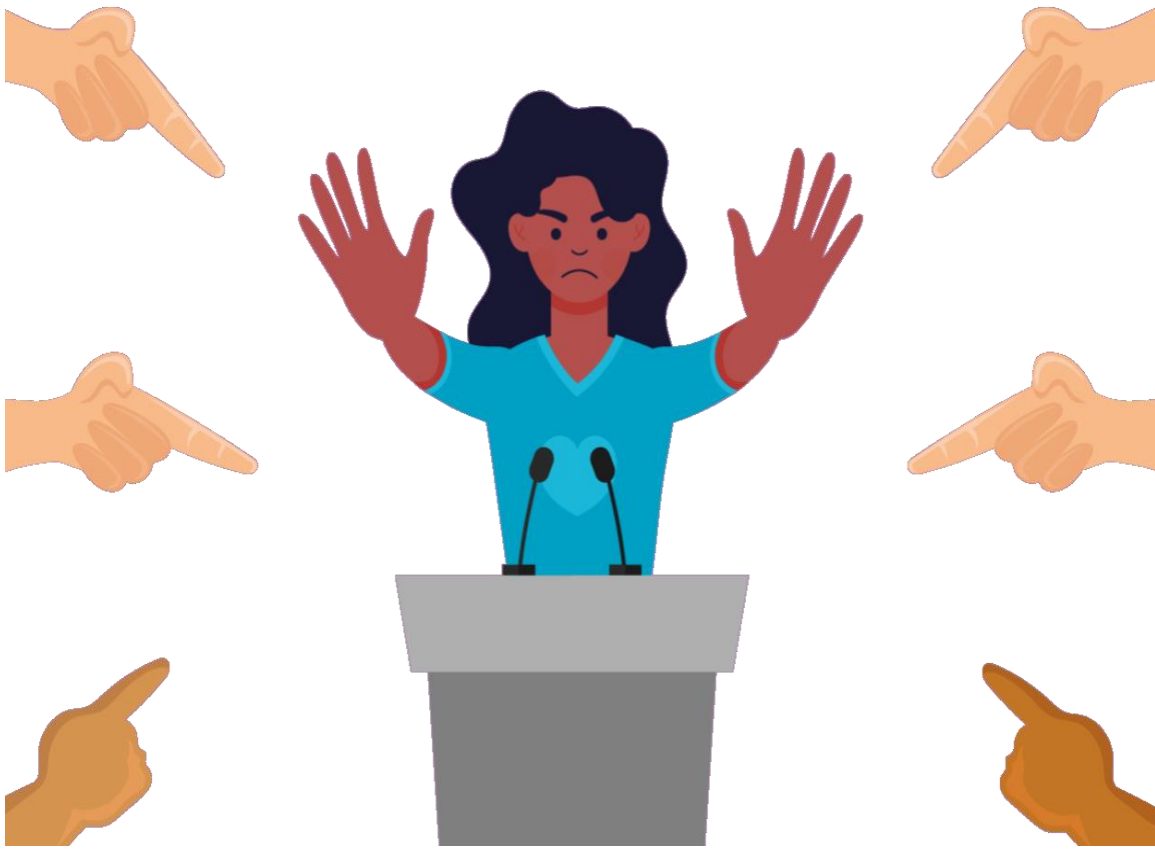
Es importante tener en cuenta las **acciones que debemos realizar y las que debemos evitar, para desde el ámbito de nuestras competencias, no cometer violencia** en contra de las personas.

Por lo cual, dentro de esta Guía, te presentamos **decálogos de acciones** que debemos implementar en el Instituto para brindar la correcta atención a la ciudadanía.



# Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG)

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas **acciones u omisiones** de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de **menoscabar o anular sus derechos político-electorales**, incluyendo el ejercicio del cargo.



# Decálogo de Atención en Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG)



- 1** Escucha a la víctima, sin esperar de ella un comportamiento determinado
- 2** No tengas actitudes, comentarios o preguntas en las cuales sugieras que la víctima es responsable de lo que haya sucedido
- 3** Si la víctima requiere atención médica o psicológica, proporciónale los teléfonos y direcciones de las Instituciones donde puede ser atendida
- 4** Da aviso inmediato de que existe una víctima por VPCMRG, a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto
- 5** No discrimines y siempre dirígete de manera respetuosa
- 6** Si presenta una queja/denuncia, de inmediato da aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y remítela vía correo electrónico y en físico
- 7** Protege los datos de la víctima
- 8** Si eres Consejera o Consejero Distrital o Municipal, da seguimiento al caso, en calidad de enlace entre la víctima y las áreas competentes de las oficinas centrales
- 9** No revictimices, tu deber es ayudar a la víctima
- 10** Si la víctima no desea presentar denuncia, de igual manera se le debe brindar acompañamiento y orientación

## ¿Qué hacer cuando se presente una denuncia ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales por VPCMRG?

La Secretaría Ejecutiva del IETAM, instruirá el Procedimiento Sancionador Especial, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras.



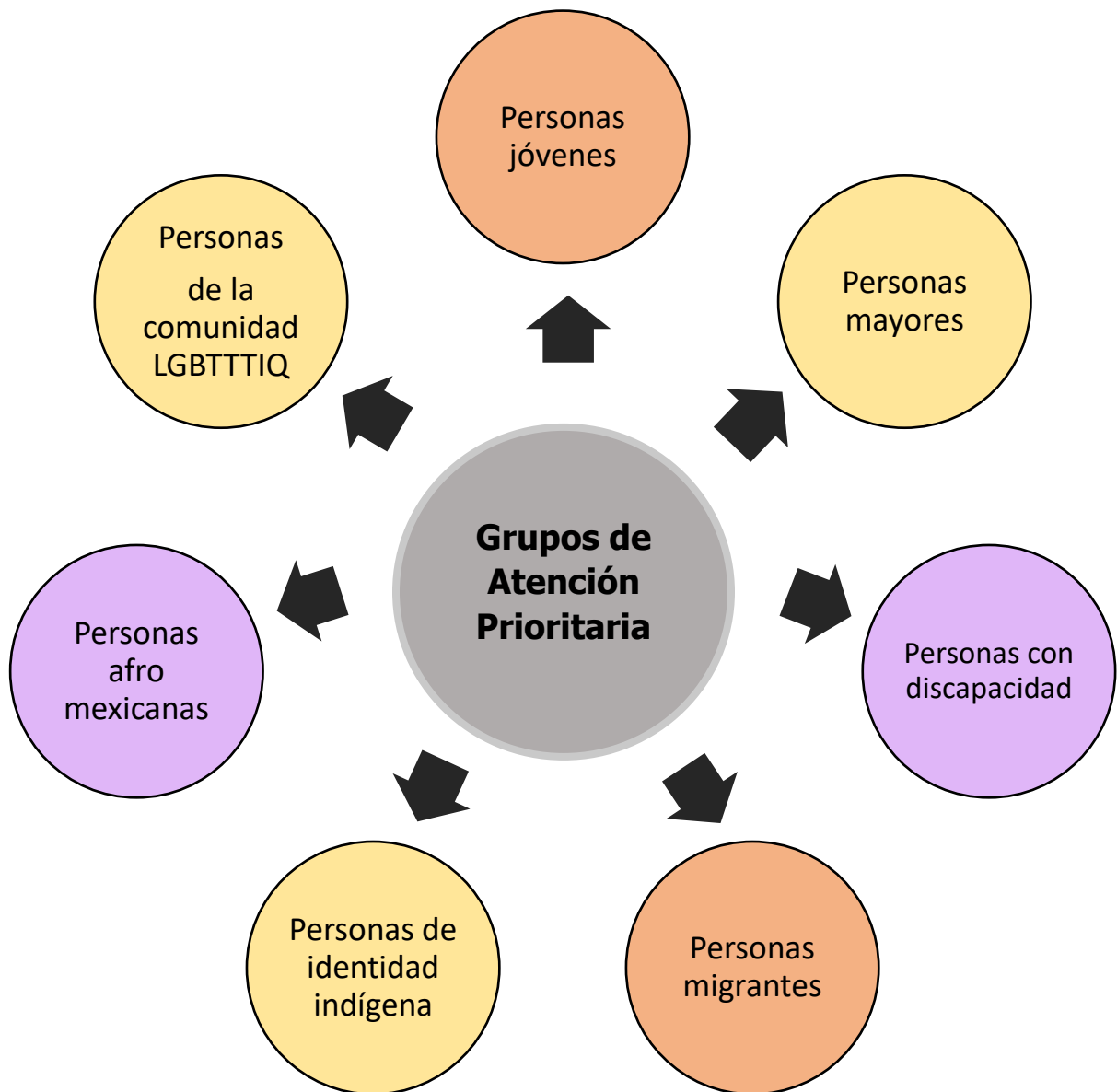
La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales (DEAJE) del IETAM, es la encargada de resolver los casos por VPCMRG, por lo que en caso que se presente una queja/denuncia ante un Consejo Distrital y Municipal Electoral por VPCMRG, ante un Consejos Municipal o Distrital Electoral, deberán:



**Dar aviso y remitir el escrito de queja y anexos, vía correo electrónico y en físico, a la DEAJE dentro de las 6 horas siguientes a su recepción.**

# Grupos de Atención Prioritaria

Son los grupos de población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia.



**Dentro de estos grupos, debemos considerar que, hay algunas personas que pueden ser mayormente víctimas de actos de discriminación.**

# Personas con Discapacidad

Las personas con discapacidad son las que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Mediante el lenguaje se expresan las ideas, valores y creencias que se tienen en torno a las personas y las cosas. Las valoraciones positivas o las excluyentes comienzan como palabras y, es muy probablemente, se convertirán en acciones. Por tal Razón, es importante evitar, mediante el uso del lenguaje incluyente que se refuercen las ideas y conductas discriminatorias hacia las personas con discapacidad.



# Decálogo de Atención para las Personas con Discapacidad

**1** Háblale directamente, dirígete siempre directamente a la persona con discapacidad, no a su acompañante, simplemente háblale como lo harías con cualquier otra persona

---

**2** Ofrece tu ayuda sólo si la persona parece necesitarla y pregunta antes de hacerlo y cómo hacerlo

---

**3** Si es una persona que se encuentra en silla de ruedas, siéntate para que estén al mismo nivel

---

**4** No subestimes ni prejuzgues a las personas con discapacidad

---

**5** Déjales que hagan por si mismas todo lo que ellas puedan hacer

---

**6** Que ellas marquen el ritmo

---

**7** No decidas por ellas su participación en cualquier actividad

---

**8** Actúa con naturalidad

---

**9** Da aviso a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, en caso de que la persona requiera algún otro apoyo

---

**10** Ayudar tampoco significa exagerar, hazlo con naturalidad, desean que se les trate con igualdad

---



## Expresiones para dirigirnos hacia las personas con discapacidad

<b>Expresión incorrecta</b>	<b>Es incorrecta debido a que...</b>	<b>Expresión correcta</b>
Discapacitado	El sustantivo <i>discapacidad</i> se convierte en adjetivo, lo que hace que una sola y cumple característica califique inadecuadamente a la totalidad de la persona	<b>Persona con discapacidad</b>
Diminutivos como: cieguito, cieguita, cojito, cojita, sordito, sordita, loquito, loquita, mudito, mudita.	Los diminutivos podrían estar enmascarando aparentes o legítimos sentimientos de compasión o una desvalorización de la persona, con la implicación de que no se le considere completa o digna de un trato de igualdad	<b>Persona con discapacidad física, persona sorda o ciega, persona con discapacidad mental o psicosocial, persona con síndrome de Down</b>
Persona "normal"	Implica que son normales quienes no presentan una discapacidad y que las personas con discapacidad son anormales	<b>Persona sin discapacidad</b>
Padecer, sufrir o ser víctima de una discapacidad	Se coloca a las personas con discapacidad en una situación de víctimas, lo cual busca provocar sentimientos de lástima o consideración hacia ellas	<b>Presentar, tener o vivir con alguna discapacidad</b>
Persona (s) especial (es)	El término <i>especiales</i> segrega a las personas con discapacidad del resto de la población, las margina y provoca un trato desigual hacia ellas, e incluso rechazo	<b>Persona con discapacidad</b>
Minusválido o inválido	El término <i>minusvalía</i> denota una <i>disminución</i> del valor de la persona, y el vocablo <i>invalidez</i> destaca una ausencia total de la valía de la persona	<b>Persona con discapacidad</b>
Incapacitado, incapacitada, impedido, impedida, disminuido, disminuida	Son términos con connotaciones negativas, peyorativas, que denotan una anomalía o una carencia, lo que coloca a la persona con discapacidad en una situación de necesidad y dependencia con respecto a las demás	<b>Persona con discapacidad</b>
Personas con capacidades diferentes	Todas las personas con o sin una discapacidad tienen diferentes y muy distintas capacidades, por lo que este término es incorrecto debido a que no permite valorar a las personas con discapacidad como un colectivo de la sociedad que pugna por el reconocimiento de sus derechos y un tratamiento de igualdad y no discriminación	<b>Persona con discapacidad</b>

# Personas de la Comunidad LGBTTTIQ

La **Identidad de Género**, hace referencia a una vivencia interna que una persona tiene de su propio género, el cual **puede corresponder o no con aquel que le fue asignado legalmente al nacer**.

Las personas que se auto adscriben como **Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer**, tienen los mismos derechos político electorales, por el simple hecho de pertenecer a la ciudadanía.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, reconoce la prohibición de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos político electorales y libertades de todas las personas por igual.

En el caso de las personas Trans, que no cuenten con documentos de identidad acordes a su identidad de género auto percibida, se les permitirá aparecer en la boleta electoral con su nombre social, previa petición expresa por parte de la persona interesada, presentada al momento de su registro.



Atendiendo lo anterior, es de suma importancia considerar como servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, el decálogo para brindar la correcta atención en el ámbito electoral, a las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ.

## Decálogo de Atención para las Personas de la Comunidad LGBTTTIQ



- 1 No prejuzgues, mirando de forma despectiva  
\_\_\_\_\_
- 2 No hagas gesticulaciones o comentarios discriminatorios  
\_\_\_\_\_
- 3 Respeta las palabras que la persona use para describirse a sí misma  
\_\_\_\_\_
- 4 Ofrece tu atención  
\_\_\_\_\_
- 5 Pregunta a la persona como la puedes llamar, para que así te dirijas a ella  
\_\_\_\_\_
- 6 Respeta su privacidad, no comentes con los demás sobre lo que la persona trans te te cuente  
\_\_\_\_\_
- 7 Sí la persona trans está siendo víctima de algún tipo de violencia, escúchala  
\_\_\_\_\_
- 8 No revictimices cuestionando a la persona  
\_\_\_\_\_
- 9 Comunícate con la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, para que brinden atención inmediata a la víctima  
\_\_\_\_\_
- 10 En el ámbito de tu competencia, difunde la existencia de un marco jurídico que garantice los derechos y penalice la discriminación por orientación sexual y por identidad de género  
\_\_\_\_\_

**Todas las personas** somos diversas o diferentes, sin embargo, poseemos el mismo valor como seres humanos. Reconocer la diversidad, implica que las convenciones sociales no deben determinar quiénes somos ni el rol que desempeñamos dentro de la sociedad. No hay funciones que puedan ser desempeñadas excluyendo a personas de uno u otro sexo, de pueblos originarios, con discapacidad, diferentes niveles socioeconómicos, etcétera.

Los seres humanos gozamos de los mismos derechos reconocidos universalmente; por ende, gozamos también de la capacidad de ejercerlos en la misma medida con el debido respeto y en consideración a las demás personas.



# Directorio Institucional

## **Secretaría Ejecutiva**

[secretariaejecutiva@ietam.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@ietam.org.mx)

834 31 5 12 00 extensión 121

## **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales (DEAJE)**

[juridico.electoral@ietam.org.mx](mailto:juridico.electoral@ietam.org.mx)

834 31 5 12 00 extensión 126

## **Oficialia de Partes (OE)**

[oficialiadepartes@ietam.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ietam.org.mx)

834 31 5 12 00 190 extensión 190

## **Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación (UIGyND)**

[unidad.igualdaddegenero@ietam.org.mx](mailto:unidad.igualdaddegenero@ietam.org.mx)

834 31 5 09 90 extensiones 228 y 229

 834 351 35 56

## **Conmutador**

834 31 5 12 00